

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00625-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que precede. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto que rechaza la demanda, visible a folios 53 y 54 del diligenciamiento, el despacho dispone:

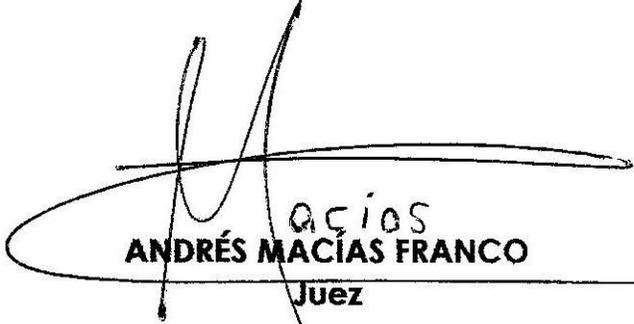
1. **NO REPONER** el auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se rechazó la demanda, toda vez que las razones que llevaron al Despacho a tomar tal decisión no han variado desde la fecha del referido proveído.

Se itera al procurador judicial de la parte demandante que el auto inadmisorio de la demanda fue notificado por estado el día 7 de febrero de la presente anualidad, contando 5 días hábiles a efectos de allegar escrito subsanatorio, esto era, del 8 al 14 de febrero del presente año, situación que fue omitida.

En lo que respecta a la notificación del auto que inadmitió la demanda, contrario a lo afirmado por el recurrente la notificación de dicha providencia se realiza por estados y no personalmente, razón por la cual no existía obligación de remitir comunicación alguna a la parte demandante.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 del CPTSS, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), en la cual se rechaza la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez